

**ORDEN PARA LA MODIFICACIÓN DEL ENCARGO APROBADO POR ORDEN 512/2022 POR LA QUE SE ENCARGA AL MEDIO PROPIOS EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE, S.A. (GESPLAN), LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO “ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN DE HÁBITATS DEGRADADOS Y RECUPERACIÓN DE FLORA EN EL PARQUE NACIONAL DE GARAJONAY” CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA, COMPONENTE 4 INVERSIÓN 2.**

Examinado el expediente tramitado por la UAP del Programa de Gestión de Fondos NG-EU por el que se encarga a la empresa Gestión y Planificación Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN, SA) la ejecución del servicio “**Actuaciones de conservación de hábitats degradados y recuperación de flora en el parque nacional de Garajonay**” con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, componente 4 inversión 2, teniendo en cuenta los siguientes,

**ANTECEDENTES**

1. Mediante Orden núm. 512/2022 de la extinta Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial se encarga a la empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN) el servicio denominado “**Actuaciones de conservación de hábitats degradados y recuperación de flora en el Parque Nacional de Garajonay** con cargo al Mecanismo de recuperación y resiliencia, componente 4 inversión 2”.

2. En el resolvo 1º de dicha orden 512/2022 se autoriza un gasto plurianual por un importe total de **seiscientos ochenta y cuatro mil euros (684.000,00€)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 1270 456L 6409900 226G0409 “actuaciones de ejecución directa PPNN (MRR)” Fondo 70M1216, asignando para la anualidad 2023 un importe de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL EUROS (342.000,00 €).

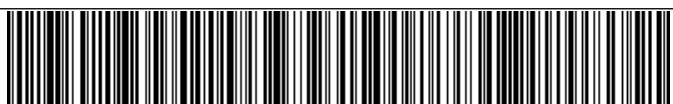
3. Con fecha 6 de febrero de 2024, la empresa pública GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL S.A., presenta por registro electrónico general Nº 213413/2024, informe justificando el retraso en el inicio de los trabajos de ejecución del encargo por los motivos que se reproducen a continuación:

*“Cuarto: Que por motivos de altas temperaturas en la época estival y ante la posibilidad de poder trabajar con maquinaria (motosierra, desbrozadora o astilladora) y con la autorización del director técnico del encargo D. Ángel B. Fernández López los trabajos se paralizaron desde el 27 de julio hasta el 10 de septiembre (ambos inclusive). Disfrutando los trabajadores de días de vacaciones y de compensación que posteriormente han ido recuperando semanalmente.”*

Y en base a los motivos expuestos solicita modificación del encargo para una “ampliación del plazo y reajuste presupuestario, proponiendo el gasto anualizado según la siguiente tabla:

Anualidad	Importe
2023	226.093,46 €
2024	255.591,06 €
2025	202.315,48 €
TOTAL	684.000,00 €

4. Según el informe técnico emitido tanto por el Director de la Unidad de Proyectos Ambientales, con fecha de 19 de febrero de 2024, como por un técnico de la misma unidad, con fecha de 16 de febrero de 2024, se valora como viable el reajuste presupuestario solicitado por GESPLAN.S.A.



En virtud de lo expuesto, la actualización de tarifas y redistribución de anualidades solicitada no supone incremento alguno de la cantidad total inicialmente asignada a la ejecución del contrato ni de su plazo de ejecución, la cual continúa fijada en SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL EUROS (684.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 1270 456L 6409900 226G0409 “actuaciones de ejecución directa PPNN (MRR)” Fondo 70M1216,

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS.**

**Primera.** La disposición transitoria única del Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (BOC 140, de 18 de julio de 2023) prevé que (...) *“En tanto se lleve a efecto lo previsto en la Disposición final segunda de este Decreto, y siempre que no se opongan o resulten incompatibles con lo previsto en el mismo Decreto, conservarán su vigencia las normas orgánicas que determinan la estructura y funciones de las Consejerías de (entre otras) Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial”.*

Consecuencia de lo anterior, resulta aplicable el Reglamento Orgánico de la extinta Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial (aprobado por Decreto 54/2021, de 27 de mayo, publicado en el Boletín Oficial de Canarias número 117, de 8 de junio de 2021), que en su artículo 5 apartado 11, atribuye a la persona titular de la Consejería las funciones de formalización de encargos a las entidades adscritas a la Consejería que tengan la condición de medio propio personificado de la Administración autonómica.

**Segunda.** El régimen jurídico del encargo se encuentra regulado en el artículo 32 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, conforme a la modificación operada por la disposición final primera de la Ley 7/2017 de 27 diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018, en relación con el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y la Disposición Adicional Vigésimo Séptima de la Ley 14/2007, de 27 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2008 (B.O.C. nº259 de 31.12.2007). En lo no previsto en la LCSP, se regirá por lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El citado artículo 32.2 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público establece que: *“... La compensación se establecerá, por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio ...”.*

En aplicación a lo dispuesto en este artículo, las actuaciones que ejecute GESPLAN S.A se realizarán atendiendo a costes reales, tanto directos como indirectos, necesarios para su realización, aplicando a las unidades ejecutadas las tarifas que estuviesen aprobadas.

**Tercera.** Mediante las correspondientes escrituras públicas de los años 2020 y 2021, debidamente inscritas en el Registro Mercantil correspondiente, GESPLAN acuerda la modificación del artículo 1 de sus Estatutos.

El citado artículo 1 conforme la nueva modificación (10ª) con el objeto de adaptarlo a lo establecido en el art. 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y al artículo 32 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de Medidas Administrativas Fiscales, establece que: *“(...) El importe de las obras, trabajos, prestaciones de servicios y suministros realizados por Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A., se determinará aplicando a las unidades ejecutadas las tarifas correspondientes, que deberán ser objeto de aprobación por la Administración Pública de la que dependa y a la que esté adscrita Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A.. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades producidas servirá de justificante de la inversión o de los servicios realizados (...)”.*



**Cuarta.** El presente encargo se ajusta a la normativa de compromisos de gastos de carácter plurianual recogido en el artículo 25 de la ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado "Next Generation EU", en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, el cual recoge que estos gastos podrán extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que no superen cinco anualidades ni el ejercicio 2026 y que el gasto que se impute a cada uno de esos ejercicios, calculado sobre el crédito inicial a nivel de sección, servicio, programa y capítulo, no exceda de los siguientes porcentajes: el primer y segundo ejercicio el 100%, el tercero el 70%, el 60% en el cuarto y 50% en el quinto.

**Quinta.** El Acuerdo de Gobierno, de 29 de enero de 2024, por el que se suspende, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente, dispone en el apartado 3, de su apartado dispositivo Primero que, los expedientes que implementen la aplicación de los Fondos de los Planes "Next Generation UE", entre ellos los correspondientes al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia afecto al Plan de Recuperación y Resiliencia gestionados por la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, sí estarán sometidos a función interventora, cualquiera que sea su importe.

**Sexta.** En aplicación de la Resolución nº 136/2024, de la Intervención General por la que se dictan instrucciones para la coordinación y realización del ejercicio de la función interventora en el ejercicio de 2024 y dado que esta propuesta de redistribución de anualidades no conlleva variaciones en el gasto del encargo, esta modificación no está sometida a fiscalización previa.

Por todo lo que antecede, a propuesta de la Director de la Unidad de Proyectos Ambientales de Fondos Next Generation EU y en uso de las facultades que tengo conferidas

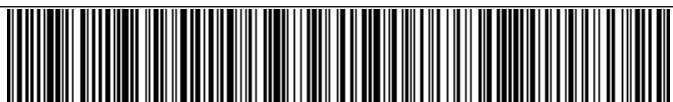
#### RESUELVO

**PRIMERO.** Autorizar la nueva redistribución de anualidades del presupuesto conforme al siguiente detalle la cual continúa fijada en SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL EUROS (684.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 1270 456L 6409900 226G0409 "actuaciones de ejecución directa PPNN (MRR)" Fondo 70M1216.

Anualidad	Importe
2023	226.093,46 €
2024	255.591,06 €
2025	202.315,48 €
TOTAL	684.000,00 €

**SEGUNDO.** Informar la empresa pública GESPLAN S. A. que, a efectos de la presentación de las facturas correspondientes, el medio propio deberá enviar la misma a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, regulado en la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad del 22 de diciembre de 2014, debiéndose acceder a dicho Punto a través de la sede electrónica de la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos, identificándose mediante algunos de los sistemas de firma electrónica admitidos en la misma. Para la presentación de la factura será necesario identificar la Oficina Contable, el Órgano Gestor y Unidad de Tramitación, las cuales tendrán el mismo valor y será el correspondiente a la Consejería de Transición Ecológica y Energía: \*\*\*A05047664.\*\*\*

**TERCERO.** Dar adecuada publicidad a la presente Orden. La información relativa al presente encargo deberá publicarse en el Perfil del Contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 63.6 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



**CUARTO.** Comunicar la presente Orden a la empresa pública GESPLAN S. A. y al responsable de la Dirección Técnica del encargo, así como a su suplente.

Contra la presente orden, cabe interponer con carácter potestativo, el Recurso especial en materia de contratación, regulado en el artículo 44 de la ley 9/2017, ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, o bien directamente el Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses.

**El Consejero de Transición Ecológica y Energía  
Mariano Hernández Zapata**

*“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”*

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 28/02/2024 - 12:51:15
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 43 / 2024 - Libro: 2622 - Fecha: 28/02/2024 14:48:39	Fecha: 28/02/2024 - 14:48:39
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00e82znYp59veyGL1NOxXA_BbN73ERBbk	 
El presente documento ha sido descargado el 04/03/2024 - 13:09:57	